Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

CONSIDERANDO

Que el artículo 283 de la Constitución Política del Estado establece: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Constitución Política del Estado, establece en el Art. 302 hace alusión a competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos en su jurisdicción, mismo que en su "núm. 2. Señala que tienen la facultad de Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción", núm. 28. Menciona que tienen la potestad de "Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial, el núm. 42 establece... "competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: la planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional.

Que, la Ley de Administración y Control Gubernamental N° 1178 de fecha 20 de julio de 1990, en su Art. 1° establece regular los sistemas de administración y de control de los recursos del Estado y su relación con el Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE), entre otros los previsto en los incisos; "a) Programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y los proyectos del Sector Público; c) lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actos rindiendo cuenta no solo los objetivos que se destinaron, los recursos públicos que le fueron confiados sino también la forma y resultado de su aplicación". Regulando además los sistemas que establece su Art. 2 inc. a) Para programar y organizar las actividades: Programación de Operaciones. – Presupuesto". Las cuales rigen para los gobiernos Autónomos Municipales por mandato del Art. 3 del presente cuerpo legal.

Que, el artículo 4 de la Ley N° 482, establece que la constitución de los Gobiernos Autónomos Municipales I. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador. b) Órgano Ejecutivo; II. La organización del Gobierno Autónomo Municipal, se fundamenta en la independencia, separación, coordinación y cooperación entre estos Órganos; III. Las funciones del Concejo Municipal y del Órgano Ejecutivo, no pueden ser reunidas en un solo Órgano, no son delegables entre sí, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Estado y la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización.

Que el articulo 16 numeral 8 de la Ley N° 482 (Ley de Gobiernos Autónomos Municipales), establece como atribución del Concejo Municipal: "Aprobar Contratos, de acuerdo a Ley Municipal".

Scanned with OKEN Scanner

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Que la Ley Municipal N° 304 de Contratos del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto Art. 13, modificado por la Ley Municipal 393 en su artículo 3 numeral 3.3 parágrafo I señala: "*Los contratos emergentes de los procesos de contratación en sus distintas modalidades, cuyos montos sean superiores a Bs. 500.000.- (QUINIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS), deberán ser remitidos mediante nota expresa de solicitud por la Máxima Autoridad Ejecutiva para la aprobación del Concejo Municipal, dentro de los ocho (8) días hábiles posteriores a la presentación de documentos por la empresa adjudicada, acompañando toda la documentación que sustente el proceso de contratación*".

Que el artículo 4 inciso g) de la Ley 2341 de Procedimiento Administrativo, señala que "...las actuaciones de la Administración Pública por estar sometidas plenamente a la Ley, se presumen legítimas, salvo expresa declaración judicial en contrario..." concordante con el D.S. 0181 de 28 de junio de 2009, en su artículo 3 que enuncia los principios en los procesos de contratación señalados en los incisos d), f), g).

Que, el Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), son el conjunto de normas de carácter Jurídico, Técnico y Administrativo que regula la contratación de bienes y servicios de las entidades públicas "según el cual el presente proyecto se desarrolla bajo la modalidad de Licitación Pública establecida en el Art. 59.

Que, el Decreto Supremo N° 4453, de fecha 14 de enero de 2021, en su Art. 3 señala textualmente: "(Mercado Virtual Estatal) Se establece el Mercado Virtual Estatal, como una plataforma informática que permite promover, difundir y publicar los bienes y servicios ofertados por potenciales proveedores inscritos en el Registro Único de Proveedores del Estado – RUPE, así como facilitar el proceso de contratación a las entidades públicas, de conformidad con la reglamentación emitida por el órgano Rector del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

Que el artículo 42, en su inc. h) el Reglamento General del Concejo Municipal de El Alto establece la atribución de la Comisión Jurídica como el de "Proponer proyectos de Resoluciones Municipales de los procesos de contratación, conforme a la Ley Municipal de Contratos, previo informe de la Comisión Administrativa Financiera".

Que, Mediante nota LETRA: DESP-CMEA CITE: 1118/2023, por medio del cual M. Eva Copa Murga Alcaldesa Municipal de El Alto, remite: *"REF: REMITO ANTECEDENTES Y EL PROYECTO DEL CONTRATO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN:* CONST. PASARELA PEATONAL AV. JUAN PABLO II (EX PARADA 8), LOCALIZACIÓN: DISTRITAL D-14, DISTRITO: DISTRITAL, CON CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: ANPE/O/UACOM/216/22 *para su tratamiento y aprobación conforme señala el Art. 11 de la Ley Municipal Nro. 304 de fecha 23 de octubre de 2015".*

Que, se publica el Formulario FORM PAC Programa Anual de Contrataciones (SICOES) CONST. PASARELA PEATONAL AV. JUAN PABLO II (EX PARADA 8), LOCALIZACIÓN: DISTRITAL D-14, DISTRITO: DISTRITAL.

Scanned with OKEN Scanner

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Que, la Unidad de Presupuesto emite el Registro de Ejecución de Gastos – SIGEP, CONST. PASARELA PEATONAL AV. JUAN PABLO II (EX PARADA 8), LOCALIZACIÓN: DISTRITAL D-14, DISTRITO: DISTRITAL. Importe Bs. 700.000.

Que, el Responsable de Proceso de Contratación – RPA. Emite la Autorización de Inicio de Proceso de Contratación, segunda convocatoria – primera publicación, *CONST. PASARELA PEATONAL AV. JUAN PABLO II (EX PARADA 8), LOCALIZACIÓN: DISTRITAL D-14, DISTRITO: DISTRITAL.*

Que, el Responsable del Proceso de Contratación – RPA. Lic. Wilfredo Copa Calizaya, emite la Aprobación del DBC para su publicación – CONST. PASARELA PEATONAL AV. JUAN PABLO II (EX PARADA 8), LOCALIZACIÓN: DISTRITAL D-14, DISTRITO: DISTRITAL – SEGUNDA CONVOCATORIA. Con un precio referencial de Bs. 710.519,45 (SETECIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS DIECINUEVE 45/100 BOLIVIANOS).

Que, la Comisión de Calificación, emite el Informe de Evaluación y Recomendación IER/O/CC/216-A/22 emitido por la Comisión de Calificación, que en sus recomendaciones, establece: *"ADJUDICAR el Proceso de Contratación: CONST. PASARELA PEATONAL AV. JUAN PABLO II (EX PARADA 8), LOCALIZACIÓN: DISTRITAL D-14, DISTRITO: DISTRITAL, con código de identificación: ANPE/O/UACOM/216/22, con CUCE: 23-1205-00-1273957-2-1 (SEGUNDA CONVOCATORIA PRIMERA PUBLICACIÓN), al proponente: CONSTRUCTORA Y CONSULTORA FAJUMA S.R.L., por un monto total de Bs.690.355,53 (SEISCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO 53/100 BOLIVIANOS) y un plazo de ejecución de obra de Ciento veinte (120) DÍAS CALENDARIO a partir de la orden de proceder; en virtud de que su propuesta ha cumplido con todo lo requerido en el Documento Base de Contratación".*

Que el Responsable de Proceso de Contratación – RPA, emite la Resolución Administrativa GAMEA/RPA N° 234/23 el cual en su disposición primera establece: *"ADJUDICAR el Proceso de Contratación, bajo la Modalidad Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (ANPE): CONST. PASARELA PEATONAL AV. JUAN PABLO II (EX PARADA 8), LOCALIZACIÓN: DISTRITAL D-14, DISTRITO: DISTRITAL Código de Identificación: ANPE/O/UACOM/216/22 Y CUCE: 23-1205-00-1273957-2-1, al proponente CONSTRUCTORA Y CONSULTORA FAJUMA S.R.L. con un monto total de bs.690.355.53 (Seiscientos noventa mil trescientos cincuenta y cinco 53/100 bolivianos) y un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario, ya que su propuesta cumple con lo requerido en el Documento Base de Contrataciones. Sea de conformidad a lo recomendado por el Informe de Evaluación y Recomendación IER/O/CC/216-A/23. mismo que forma parte indivisible de la presente Resolución Administrativa. Debiendo en consecuencia, el proponente adjudicado cumplir con lo requerido en las Especificaciones Técnicas, el DBC, así como la presentación de los documentos legales y administrativos en original o copia legalizado, dentro el plazo establecido en la nota de solicitud correspondiente, previa a la formalización del proceso de contratación.".*

Av. Jorge Carrasco, esquina Calle 1 s/n, Zona 12 de Octubre
El Alto - Bolivia

Scanned with OKEN Scanner

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Que, cursa el Informe con CITE: INF/DPM/UPM/264/2023 del Ing. Roger Wilson Chávez Gómez – Ingeniero Proyectista que refiere: *"INFORME TÉCNICO DE ANULACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN ANPE/O/UACOM/216/22, CONST. PASARELA PEATONAL AV. JUAN PABLO II (EX PARADA 8), LOCALIZACIÓN: DISTRITAL D-14, DISTRITO: DISTRITAL (SEGUNDA CONVOCATORIA), EN ATENCIÓN A NOTA CON CITE: GAMEA/SMAF/DC/UJC/NOT/045/23"*. Que en la parte de conclusiones y recomendaciones establece:

- *"Conforme a lo señalado en la nota con CITE: GAMEA/SMAF/DC/UJC/NOT/045/23, se constara las observaciones surgidas en la Resolución Administrativa GAMEA/RPA/234/23, lo que producirá un retraso en el proceso administrativo; se da a conocer que la Dirección de Proyectos Municipales RATIFICA los antecedentes en conciso el precio referencial del objeto de contratación de Bs.710.519,45 (SETECIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS DIECINUEVE 45/100 BOLIVIANOS) que se remitió al RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO - RPA autorización del inicio del proceso de contratación para su publicación conforme se evidencia en el FORM 100.*
- *Por todo lo expuesto en el punto 2, y conforme al D.S. 0181 en el marco de las atribuciones descritas en el Art. 28 parágrafo IV inciso a) Incumplimiento o inobservancia a la normativa de contrataciones vigente: La ANULACIÓN del Proceso de Contratación ANPE/O/UACOM/216/22 y CUCE: 23-1205-00- 1273957-2-1- CONST. PASARELA PEATONAL AV. JUAN PABLO II (EX PARADA 8). LOCALIZACIÓN: DISTRITAL D-14, DISTRITO: DISTRITAL (SEGUNDA CONVOCATORIA – PRIMERA PUBLICACIÓN), hasta la Resolución Administrativa GAMEA/RPA/234/23 de fecha 04 de agosto de 2023.*
- *Asimismo, remitir el presente informe a la Unidad Jurídica de Contrataciones, para la elaboración del informe legal de ANULACIÓN del proceso de contratación del proyecto: ANPE/O/UACOM/216/22, CONST. PASARELA PEATONAL AV. JUAN PABLO II (EX PARADA 8), LOCALIZACIÓN: DISTRITAL D-14, DISTRITO: DISTRITAL (SEGUNDA CONVOCATORIA - PRIMERA PUBLICACIÓN), de acuerdo al numeral 8 del DBC, Art. 28 del Decreto Supremo No. 0181, párrafo IV. "La anulación hasta el vicio más antiguo en el caso que se desvirtúen la legalidad y validez del proceso, procederá cuando se determine inc. a) Incumplimiento o inobservancia a la normativa de contrataciones vigente", consecuentemente se solicita la anulación hasta la Resolución Administrativa GAMEA/RPA/234/23 de fecha 04 de agosto de 2023, a efectos de proseguir con el respectivo proceso de contratación de manera oportuna y responsable".*

Que, el Responsable de Proceso de Contratación – RPA, emite la Resolución Administrativa GAMEA/RPA N° 302/23 el cual en su disposición primera establece: *"ANULAR el Proceso de Contratación bajo la Modalidad Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (ANPE: CONST. PASARELA PEATONAL AV. JUAN PABLO II (EX PARADA 8), LOCALIZACIÓN: DISTRITAL D-14, DISTRITO: DISTRITAL con Código de Identificación: ANPE/O/UACOM/216/22 y CUCE: 23-1205-00-1273957-2-1, hasta el vicio más antiguo, siendo éste, hasta la Resolución Administrativa*

Scanned with OKEN Scanner

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

GAMEA/RPA/234/23 de adjudicación, de conformidad a lo recomendado en los informes técnico y legal, en aplicación del artículo 28 parágrafo I y la causal contemplada en el inciso a) del parágrafo IV de las NB-SABS".

Que, el Responsable de Proceso de Contratación – RPA, emite la Resolución Administrativa GAMEA/RPA N° 309/23 el cual en su disposición primera establece: *"ADJUDICAR el Proceso de Contratación, bajo la Modalidad Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (ANPE): CONST. PASARELA PEATONAL AV. JUAN PABLO II (EX PARADA 8), LOCALIZACIÓN: DISTRITAL D-14, DISTRITO: DISTRITAL Código de Identificación: ANPE/O/UACOM/216/22 y CUCE: 23-1205-00-1273957-2-1, al proponente CONSTRUCTORA Y CONSULTORA FAJUMA S.R.L. con un monto total de Bs.690.355,53 (Seiscientos noventa mil trescientos cincuenta y cinco 53/100 bolivianos) y un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario, ya que su propuesto cumple con lo requerido en el Documento Base de Contrataciones. Sea de conformidad a lo recomendado por el Informe de Evaluación y Recomendación IER/O/CC/216-A/23, mismo que forma parte indivisible de la presente Resolución Administrativo. Debiendo en consecuencia, el proponente adjudicado cumplir con lo requerido en las Especificaciones Técnicas, el DBC, así como la presentación de los documentos legales y administrativos en original o copia legalizada, dentro el plazo establecido en la nota de solicitud correspondiente, previa a la formalización del proceso de contratación".*

Que, el Responsable de Proceso de Contratación – RPA, emite la Nota de Adjudicación y solicitud de documentos para la formalización de la contratación, a la CONSTRUCTORA Y CONSULTORA FAJUMA SRL. Representado legalmente por Jhaneth Jhovana Mamani Quispe.

Que, la Sra. Jhaneth Jhovana Mamani Quispe, Representante Legal de la CONSTRUCTORA Y CONSULTORA FAJUMA SRL., emite la Nota de entrega de documentos para formalización de contratación, al Responsable de Proceso de Contratación – RPA. Lic. Wilfredo Copa Calizaya.

Que, la Comisión de Calificación, emite el Informe de Verificación Técnica de Documentos. *CONST. PASARELA PEATONAL AV. JUAN PABLO II (EX PARADA 8), LOCALIZACIÓN: DISTRITAL D-14, DISTRITO: DISTRITAL. con Código de Identificación: ANPE/O/UACOM/216/22. y CUCE: 23-1205-00-1273957-2-1.* que en la parte conclusiva, manifiesta:

- *"...la Comisión de Calificación concluye que el proponente adjudicado: CONSTRUCTORA Y CONSULTORA FAJUMA S.R.L.en su "VERIFICACIÓN TÉCNICA DE SUS DOCUMENTOS, LA MISMA ESTÁ CONFORME A LO REQUERIDO", para la formalización del proceso de contratación: CONST. PASARELA PEATONAL AV. JUAN PABLO II (EX PARADA 8), LOCALIZACIÓN: DISTRITAL D-14, DISTRITO: DISTRITAL, con código de identificación: ANPE/O/UACOM/216/22".*

Que, se emite el Informe Legal con CITE: GAMEA/SMAF/DC/UJC/TAC/400/23 de la Abg. Teresa Arias Castro, Asesor Legal Técnico – Unidad Jurídica de Contrataciones, referente a: REVISIÓN LEGAL DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PROPONENTE ADJUDICADO,

Scanned with OKEN Scanner

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

PROCESO DE CONTRATACIÓN: CONST. PASARELA PEATONAL AV. JUAN PABLO II (EX PARADA 8), LOCALIZACIÓN: DISTRITAL D-14, DISTRITO: DISTRITAL, CÓDIGO IDENTIFICACIÓN: ANPE/O/UACOM/216/22 Y CUCE: 23- 1205-00-1273957-2-1. Que en la parte conclusiva de la misma establece:

- *"Por todo lo precedentemente señalado, al no existir ningún óbice de orden legal para la prosecución y formalización del proceso de contratación: CONST. PASARELA PEATONAL AV. JUAN PABLO II (EX PARADA 8). LOCALIZACIÓN: DISTRITAL D- 14, DISTRITO: DISTRITAL, con el Código de Identificación: ANPE/O/UACOM/216/22, CUCE: 23-1205-00-1273957-2-1, la Unidad Jurídica de Contrataciones, dependiente de la Dirección de Contrataciones del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, RECOMIENDA a su autoridad en su condición de Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a La Producción y Empleo-RPA, SUSCRIBIR el respetivo CONTRATO ADMINISTRATIVO con el proponente adjudicado citado".*

Que, la Comisión Administrativa Financiera, previa revisión de antecedentes del proceso de contratación y en lo que le concierne según Ley Municipal de Contratos, mediante nota CITE CMEA/CAF/IAFQ/224/2023, remite el INFORME DE JUSTIFICACIÓN CITE: CMEA/P-CAF/INF-COORD/N°038/2023 de fecha 17 de octubre de 2023; en el mismo después de realizar una fundamentación y análisis del proceso de contratación, concluye y recomienda: *"Por todo lo señalado y habiendo el Órgano Ejecutivo remitido al Concejo Municipal el Proceso Contratación bajo la Modalidad Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (ANPE): CONST. PASARELA PEATONAL AV. JUAN PABLO II (EX PARADA 8) LOCALIZACIÓN: DISTRITAL D- 14, DISTRITO DISTRITAL, con Código de Identificación ANPE/O/UACOM/216/22, y CUCE 23- 1205-00-1273957-2-1, para su tratamiento y aprobación, se concluye que la documentación administrativa y financiera que sustenta el presente proceso de contratación hasta la resolución de adjudicación, se encuentra de acuerdo a lo establecido por la normativa vigente. Por cuanto recomendamos a su autoridad remitir el presente informe y los antecedentes a la Comisión Jurídica a los fines establecidos por el inciso e) del artículo 11 de la Ley Municipal No 304 Ley de Contratos del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto".*

POR TANTO:

El Concejo Municipal de El Alto, en ejercicio de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional, artículo 16 de la Ley N° 482, Ley Municipal de Contratos 304 y su modificatoria, el Reglamento General del Concejo Municipal y otras disposiciones normas conexas:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el ***CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA N° 782/23 CONST. PASARELA PEATONAL AV. JUAN PABLO II (EX PARADA 8) LOCALIZACIÓN: DISTRITAL D- 14, DISTRITO DISTRITAL,*** bajo la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo: ***ANPE/O/UACOM/216/22, y CUCE 23- 1205-00-1273957-2-1,*** a suscribirse entre el Gobierno

Av. Jorge Carrasco, esquina Calle 1 s/n, Zona 12 de Octubre
El Alto - Bolivia

Scanned with OKEN Scanner

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Autónomo Municipal de El Alto representado por la Sra. M. Eva Copa Murga, Alcaldesa Municipal de El Alto, quien delega la suscripción de Contratos Administrativos al **Lic. WILFREDO COPA CALIZAYA**, denominado **(ENTIDAD)** por una parte y por otra la empresa **CONSTRUCTORA Y CONSULTORA FAJUMA SRL.** Representado legalmente por Jhaneth Jhovana Mamani Quispe denominado **(EL CONTRATISTA)**, por un monto de **Bs. 690.355,53 (SEISCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO 53/100 BOLIVIANOS)** y un plazo de ejecución de la obra de **CIENTO VEINTE (120) días calendario,** computables a partir del día siguiente a la emisión de la orden de proceder.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se Instruye al Órgano Ejecutivo Municipal, por la Unidad correspondiente, emita la Orden de Proceder de acuerdo a los términos establecidos las especificaciones técnicas.

ARTÍCULO TERCERO.- El Ejecutivo Municipal, debe remitir a la Contraloría General del Estado, copia del contrato, y documentación correspondiente dentro el plazo establecido por Ley; asimismo queda encargado de su fiel y estricto cumplimiento.

Es dada en el Coliseo Cerrado de la Urbanización la Fortuna del Distrito Municipal N° 7 de la ciudad de El Alto, a los veintiocho días del mes de octubre dos mil veintitrés años.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO ÓRGANO LEGISLATIVO Y FISCALIZADOR SECRETARIA El Alto - Bolivia

Paula P. Quispe Medrano
CONCEJALA SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Francisco Quispe Yujra
PRESIDENTE
Concejo Municipal de El Alt

CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO Francisco Quispe Yujra PRESIDENCIA

Scanned with OKEN Scanner